



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Número 231

Año 1962

Miércoles 10 de octubre

### MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO 2412/1962, de 20 de septiembre, por el que se regula la situación laboral de los trabajadores a que se refiere el párrafo segundo del artículo sexto de la Ley de Contrato de Trabajo, según la nueva redacción dada al mismo por la Ley 21/1962, de 21 de julio de 1962.**

La Ley veintiuno/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, por la que se da nueva redacción al artículo sexto de la Ley de Contrato de Trabajo, declara que se consideran trabajadores, en las circunstancias que en la propia Ley se expresan, a las personas naturales que intervengan en operaciones de compraventa de mercancías, disponiendo seguidamente que "su situación laboral será regulada específicamente por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previo informe del de Comercio, y oída la Organización Sindical".

Por el presente Decreto, el Gobierno hace uso de la autorización y cumple con el mandato contenido en la Ley citada.

Las normas que en el mismo se contienen parten de la declaración básica de que las perso-

nas a las que la Ley se refiere son trabajadores a todos los efectos, y regula su situación específica para dotarla de la necesaria flexibilidad y de recoger las muy especiales características de su relación de trabajo de forma a la vez justa y adecuada a las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, previo informe del de Comercio, oída la Organización Sindical y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y uno de la Ley de Contrato de Trabajo y noventa y nueve del texto refundido de Procedimiento Laboral, en caso de despido declarado improcedente de los trabajadores a que se refiere la Ley veintiuno/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, la sentencia impondrá al empresario únicamente el pago de una indemnización, conforme al artículo siguiente.

Artículo segundo.—La indemnización por despido improcedente será fijada por el Magistrado de Trabajo a su prudente arbitrio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos meses ni

superior a un año del importe de los ingresos percibidos por el despido, computado según el promedio anual obtenido durante los dos años anteriores al despido.

Artículo tercero.—El empresario podrá exigir de los trabajadores a que se refiere el presente Decreto que se abstengan de realizar por cuenta propia actos iguales o análogos a los que sean objeto de la relación laboral a establecer o establecida entre las partes. Asimismo podrá el empresario exigir al trabajador la indicación de si ejecuta los propios actos para otros empresarios y cuáles son éstos.

Artículo cuarto.—El número de Representantes de Comercio al servicio de una Empresa no será tomado en cuenta a efectos de aplicación de las disposiciones sobre Servicios Médicos de Empresa, Jurados de Empresa y construcción de viviendas, ni sus devengos serán tenidos en consideración a efectos de plus ni ayuda familiares.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se establecerá un sistema especial a los efectos de cotización de los trabajadores a que se refiere este Decreto para los distintos regímenes de previsión social, así como para el aseguramiento de accidentes de trabajo.

Artículo sexto.—Se autoriza

al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, Jesús Romero Gorria.

*DECRETO 2413/1962, de 20 de septiembre, sobre ampliación de las prestaciones del Seguro de Desempleo.*

El artículo octavo de la Ley número sesenta y dos/mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno, por la que se crea el Seguro de Desempleo, establece las prestaciones a que tienen derecho los beneficiarios del mencionado Servicio y fija, con carácter general, el período de percepción de seis meses; en su párrafo último el propio precepto faculta al Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, para ampliar el plazo en cuestión en el caso de que se produjeran situaciones de desempleo, cuya gravedad hiciera aconsejable esta medida.

Las circunstancias actuales de numerosos sectores industriales sometidos a procesos de reorganización y modernización de sus instalaciones para adaptar las mismas a las exigencias del plan de desarrollo, están generando situaciones de desempleo que aconsejan hacer uso de la facultad concedida por la Ley.

Por otro lado facultades similares estaban conferidas al Ministerio de Trabajo por las disposiciones reguladoras del subsidio de paro, sustancialmente contenidas en el Decreto dos mil ochenta y dos/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintiséis

de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para ampliar en seis meses más el plazo máximo normal fijado para la percepción de las prestaciones del Seguro de Desempleo, por el artículo octavo de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Jesús Romero Gorria.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos**

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión Maximino Pérez Bernabé, procesado en el sumario 157 de 1955, por hurto, se dejan sin efecto las órdenes dadas en la requisitoria publicada en este periódico oficial, con fecha 1.º de septiembre último, número 198, para la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Burgos a 5 de octu-

bre de 1962. — José Luis Olías Grinda. — El Secretario judicial, (ilegible).

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 210-62, por estafa de 800 pesetas, ha acordado se cite a Antonio Moreno Guerrero, de 34 años, casado, ignorándose las demás circunstancias personales y domicilio, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 29 de septiembre de 1962. — El Secretario Judicial, P.D., (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Audiencia Territorial de Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Arauzo de Miel, Carazo y Cebrecos, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y

los demás que estimen convenientes.

Burgos, 4 de octubre de 1962.  
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Bernardino Sedano Puente, se ha interpuesto ante esta sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 30 de junio último, núm. 70, del ejercicio de dicho año, sobre Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de octubre de 1962.  
El Secretario Sala, J. Navarro.

Por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 31 de agosto de 1962, núm. 114, del ejercicio de dicho año, en reclamación interpuesta por "Frio Industrial Bungalés", S. L., contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de octubre de 1962.  
El Secretario Sala, J. Navarro.

## JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Relación de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días, registros y provincias que se expresan:

Nombre permiso	Número expediente	Has. concedidas	Sustancia	Provincias donde radica	INTERESADOS			REPRESENTANTE LEGAL		Periodo operaciones	
					Nombre	Vecindad	Nombre	Vecindad			
Villarreal de Alava . . .	6/1.838 - SS	66.371	Hidrocarburos	Alava y Burgos	CAMPESA y Asoc. de Ciudados.	Madrid. — Antonio, 27.	Idem	Enrique Dupuy de Lome.	Madrid. — Antonio, 27.	José D. Madrid. — Antonio, 27.	22 al 27 octubre, ambos inclusive. Idem.
Antoñana . . .	7/1.839 - SS	45.377	Idem	Navarra, Alava y Burgos.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Laguardia . . .	9/1.844 - SS	74.999	Idem	Logroño, Burgos y Alava.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Logroño . . .	13/3.292 - Z	60.714	Idem	Logroño, Burgos y Alava.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Treviño . . .	11/3.579 - Pa	76.287	Idem	Alava y Burgos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderados en esta capital, de los titulares de investigación de hidrocarburos co-lindantes y próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento de su misión.

Palencia, 5 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

## Servicio de Concentración Parcelaria

### AVISO

Firme el acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Castrojeriz, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos), se halla expuesto, y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 6 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

## Patrimonio Forestal del Estado

### Jefatura Regional de Castilla la Vieja.—Brigada de Burgos

#### Subasta de maderas y leñas

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 11 de septiembre de 1962, el plan extraordinario de maderas y leñas, correspondiente al año forestal 1962-63, en el monte "La Genciana", núm. 53, del Catálogo de Utilidad Pública, de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en la Orden-Circular, núm. 4, de fecha 24 de mayo de 1960, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se realizará la subasta del mismo en el Ayun-

tamiento de Valmala, que tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos veinte días también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas de su mañana, en la forma y condiciones que a continuación se detallan.

En el Ayuntamiento de Valmala, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien él delegue, y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de 87 hayas maderables y 41 leñosos, que cubican 59 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña, del monte "La Genciana", en el precio de tasación de 56.865 pesetas, más 1.882,60 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

Las ofertas, en pliegos cerrados —que podrán ser lacrados y precintados—, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valmala, hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, debiendo depositar al mismo tiempo, en concepto de fianza provisional, 1.137,30 pesetas para optar a la subasta.

El que resulte rematante depositará una fianza definitiva, en la habilitación de esta Brigada, de 2.274,60 pesetas.

Este aprovechamiento sólo podrá ser adjudicado a titulares del certificado provisional de las clases A, B o C.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Cuantos datos deseen obtener con respecto a la anterior subasta, pueden adquirirlos en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-1.º, durante los días hábiles, y horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la refe-

rida subasta.

Burgos, 5 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe de la Brigada, (ilegible).

## Ayuntamiento de Belorado

En cumplimiento y a los efectos del número 1 del artículo 742 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y disposiciones concordantes, se exponen al público durante el plazo de quince días, los padrones comprensivos de las contribuciones especiales a devengar por las propiedades urbanas de San Miguel de Pedroso, barrio de este Ayuntamiento, para las obras de ampliación de abastecimiento de aguas al mencionado barrio.

Durante este plazo podrán ser examinados y deducirse las reclamaciones que de derecho se estimen pertinentes, con sujeción a las disposiciones que regulan el particular y por personas que se hallen legitimadas.

Belorado, a 2 de octubre de 1962. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

## Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Firme el acuerdo de reorganización de la Propiedad de la zona de Barrio de Muñó, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Barrio de Muñó (Burgos), se halla expuesto, y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Barrio de Muñó, 6 de octubre de 1962. — El Alcalde, Pedro Gómez.

#### **Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón**

En sesión de fecha 30 de septiembre del año actual, este Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar a cabo la subasta de 203 chopos canadienses, con un total aproximado de ciento un metros cúbicos de madera, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en este término municipal y pagos de "Los Pisonés" y "Orilla de Recodo", siendo el tipo de proposición el de cien mil pesetas.

Igualmente se aprobó el pliego de condiciones, para sacar a pública subasta, doscientos veintinueve chopos, canadienses, pertenecientes a este Ayuntamiento, y situados en este término municipal y pagos del "Recodo", "Fuente del Molino", "San Miguel" y "Molino", siendo la base de tasación de cien mil pesetas.

Por ello y previo cumplimiento del art. 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de fecha 24 de junio de 1955), así como del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, se hace público que dicho pliego se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, de nueve a trece de la mañana, durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, pudiendo presentar en el citado plazo cuantas recla-

maciones crean por conveniente.

La Puebla de Arganzón, 3 de octubre de 1962. — El Alcalde, José Guinea.

#### **Ayuntamiento de La Parte de Bureba**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, para la construcción de dos escuelas, dos viviendas para señores Maestros y un almacén-pañera para el trigo, en esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo reglamentario, puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y en cuyo período podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

La Parte de Bureba, 1 de octubre de 1962. — El Alcalde, Salvador Ruiz.

#### **Ayuntamiento de Frandovínez**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento.

Frandovínez, 6 de octubre de 1962. — El Alcalde, Aniano González.

#### **Ayuntamiento de Valmala**

Instrudo expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo deta-

lle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valmala, 22 de septiembre de 1962. — El Alcalde, A. Hernando.

#### **Ayuntamiento de Moradillo de Roa**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 5 de octubre de 1962. — El Alcalde, Fernando Arroyo.

#### **Ayuntamiento de Robredo Temiño**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robredo Temiño, 4 de octubre de 1962. El Alcalde-Presidente, Cándido Alonso.

#### **Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1958, inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigalejo del Monte, 4 de octubre de 1962.—El Alcalde, Bernabé Sáiz.

#### **Ayuntamiento de Frandovínez**

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen la Corporación municipal, se acordó por unanimidad aprobar las bases del proyecto de contrato de préstamo o anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación a los Servicios municipales y de Crédito municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, en los términos siguientes:

Importe del crédito: 20.080 pesetas.

Finalidad: Para el pago de las

obras de instalación del servicio del teléfono.

Amortización: Cinco anualidades fijas de 4.016 pesetas cada una a partir del año 1967 hasta el año 1972.

Garantías: Afección de pago de las anualidades del importe de los ingresos del arbitrio municipal de riqueza rústica, arbitrio de urbana y 10 por 100 del arbitrio sobre riqueza provincial.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (texto refundido) pudiendo presentar reclamaciones, por término de quince días hábiles, en este Ayuntamiento, sobre mencionado acuerdo.

Frandovínez, 26 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

#### **Ayuntamiento de San Martín de Rubiales**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las reformas y nuevas ordenanzas fiscales, que a continuación se relacionan, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

##### *Ordenanzas reformadas*

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Licencias para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

##### *Nuevas Ordenanzas*

Tasa por licencias para construcciones de obras.

Cuerpos salientes en la vía pública.

Ran Martín de Rubiales, 2 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible.)

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
**Servicio de Contribuciones**

**Zona de Villarcayo**

Don José Leciñana Angulo, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débito de contribución rústica, correspondiente a los años 1961 y 1962, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en la Tesorería, se hallan adeudando al Tesoro los deudores que se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta publicación, comparezcan, señalando domicilio o representante que en el curso del expediente, se haga cargo de las notificaciones, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán según convenga en cada caso, teniendo plena virtualidad legal.

*Ayuntamiento de Aforados de Moneo*

Francisco Santamaría.

*Medina de Pomar*

Heros. de Guillermo Rueda.

*Partido de la Sierra en Tobalina*

Desiderio Hermosilla.

*Valle de Tobalina*

Angel y Mateo García Veas.

Tomás Sainz de Baranda.

Heros. de Gregorio Val.

*Valle de Mena*

Josefa Posadas Escalona.

Angel Velasco Corral.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medina de Pomar, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—José Leciñana.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Junta vecinal de Pradiila de Belorado**

*Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta vecinal, la subasta de maderas siguiente:

A las diez de la mañana del día 24 de los corrientes, 100 hayas, de ellas 98 maderables y 2 leñosas, en el monte «El Avellana», con un volumen de 119 metros cúbicos de madera y 12 metros cúbicos de leña, tasadas en 155.300 pesetas, y tipo índice el 25 por 100 más sobre la tasación.

Pliegos de condiciones y demás datos relacionados con la sabasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Pradiila de Belorado, 5 de octubre de 1962. — El Presidente, Isaac Gonzalo.

3.346.—D-79,10

**Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos**

De acuerdo al suplemento del "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 22 de septiembre de 1962, el próximo día 23 de octubre, y hora de las 16 del día, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de 71 metros cúbicos de madera, procedentes del monte no ordenado "Las Arroqueros", tasados en 43.300 pesetas, más un precio

índice, de acuerdo a lo ordenado en el "Boletín Oficial" de esta misma provincia, de fecha 3 de octubre, que es el 25 por 100 de la tasación, todo ello con sus correspondientes copas y de acuerdo a lo ordenado en los boletines antes referidos.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantas personas lo deseen. Las proposiciones para optar a dicha subasta serán admitidas hasta una hora antes de la anunciada para la subasta y serán recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de los Barruecos, 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, Simón Mamolar.

3.345.—D-104,15

**Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día tres del que rige, acordó, por unanimidad, anunciar nuevamente a licitación el concurso para el nombramiento de gestor, con las modificaciones que se expresan en el edicto que se transcribe.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el sistema de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y consumo de bebidas.

Se fija este tipo para el concurso, al alza, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas por el arbitrio sobre consumo de carnes, y setenta mil pesetas, por el consumo de bebidas, formando un total de ciento quince mil pesetas, la cantidad mínima a garantizar o a afianzar por cada uno de los años de vigencia del contrato, con adjudicación con-

junta o separada por conceptos.

Se señala al gestor, como premio de cobranza, la diferencia en más que obtenga sobre las cantidades afianzadas que se fijan en cifras absolutas, procurando aplicar honradamente las tarifas señaladas en las Ordenanzas municipales, a tales efectos aprobadas, independientemente de la participación del 20 por ciento que se le asigna en los recargos de la ejecutiva, que se le satisfará una vez que haya tenido efectividad en las arcas municipales las cuotas adeudadas con sus recargos.

El contrato durará un año, comenzando en primero de enero del mil novecientos sesenta y tres, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de ficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en metálico, y en concepto de garantía provisional, la cantidad de ocho mil doscientas diez pesetas, equivalente al 5 por ciento de la recaudación obtenida en el último bienio, que asciende a ciento sesenta y cuatro mil doscientas pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se

indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### *Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación, por el sistema de gestión afianzada, en relación con los arbitrios de consumo de carnes y consumo de bebidas del

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada o afianzada de..... pesetas, por el arbitrio de consumo de carnes, y..... pesetas, por el de bebidas, formando en conjunto la suma total de..... pesetas.

(Todas las cifras en letra).

Asimismo ofrece, con respecto a la condición cuarta..... pesetas.

....., a... de..... de 1962.—El licitador,

(Firma y rúbrica).

Merindad de Sotoscueva, 4 de octubre de 1962.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

3.369.—D-392 20

### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PEN ALES y del Catastro

## **DE DIEGO**

**HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
GESTORIA ADMINISTRATIVA**

**APODERA: AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS, COMERCIANTES  
E INDUSTRIALES**

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

**Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO**

San Cosme, 6 — Teléfono 4960. — BURGOS